



VISTOS:

Los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 del Provías Nacional; el Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 659-2009-GR CUSCO/PR de fecha 18 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Cusco solicitó que el tramo de la carretera departamental: Sicuani – Santa Bárbara – Phinaya – Marcapata se considere dentro de la Red Vial Nacional bajo la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 el Provías Nacional emitió opinión favorable a efectos de incorporar, en forma temporal, la referida ruta departamental a una ruta nacional, con la finalidad de apoyar en la interconexión entre las Rutas Nacionales N° PE-3S y PE-30C. Asimismo, señaló que el período de inversión en la citada ruta será de dos (02) años contando con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I, a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las inversiones correspondientes para su desarrollo y consolidación integral;

Que, con Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 de fecha 28 de agosto de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda en mérito del Informe N° 450-2009-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional

de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Provías Nacional mediante los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

403915-1

Reclasifican temporalmente Ruta Nacional de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 662-2009-MTC/02**

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR del Gobierno Regional de Puno; el Informe N° 072-2009-MTC/20.13 de la Oficina de Proyectos Especiales del Provías Nacional; el Informe N° 478-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2957-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR de fecha 21 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Puno solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional, por cuanto tiene programado realizar inversiones para mejorar las características del tramo citado, en un plazo estimado de dieciocho (18) meses, manifestando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe N° 072-2009-MTC/20.13 de fecha 31 de agosto de 2009, el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional, señaló que a través del Programa Proyecto Perú se viene convocando el Concurso Público N° 027-2009-MTC/20, para la Contratación de los Servicios de Gestión y Conservación Vial: Ruta PE-34G Tramo: Juliaca – Putina – Sandia – San Ignacio y Ruta PE 34H Tramo: Emp. PE-34G – Moho – Tilali – Límite con Bolivia de 438 Kms., habiéndose considerado dentro de los términos de referencia del citado concurso la intervención del Gobierno Regional de Puno en las obras de rehabilitación y mejoramiento en la referida ruta, recomendando la recategorización temporal del tramo de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional;

Que, mediante Informe N° 478-2009-MTC/14.07 de fecha 02 de setiembre de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional, a efectos que el Gobierno Regional de Puno efectúe las inversiones programadas destinadas a desarrollar y mejorar las características del referido tramo;

Que, mediante Memorandum N° 2957-2009-MTC/14 de fecha 02 de setiembre de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda, en virtud del Informe N° 478-2009-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios

establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Puno mediante el Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia);

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno y a lo informado por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE – 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) – Huancane – Moho – Conima – Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

403917-1

VIVIENDA

**Aceptan renuncia al cargo de
Viceministro de Vivienda y Urbanismo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2009-VIVIENDA**

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-VIVIENDA, se designó al señor Juan Sarmiento Soto, en el cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158;